



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/88662 a 184/88665	09/06/2022	220489 a 220492
184/88668 y 184/88671	09/06/2022	220495 y 220498
184/88673	09/06/2022	220500

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); ZURITA EXÓSITO, Ana María (GP)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 227657, de fecha 26/07/2022, se traslada lo siguiente:

El Ministerio de Justicia trabaja en su día a día en mejorar la atención y protección de las víctimas de la violencia de género, así como de sus hijos e hijas menores de edad. El Plan Justicia 2030 tiene como prioridad ofrecer una tutela judicial efectiva y una justicia modernizada y accesible que sitúa a las víctimas del delito en el centro del sistema para mejorar la calidad y eficacia del servicio público de justicia en aras a su protección y pronta recuperación.

La inscripción de la orden de protección por el letrado o la letrada de la Administración de Justicia en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, así como la previa consulta por la autoridad competente de este registro antes de la adopción de cualquier decisión en materia de violencia doméstica y de género, deberá impedir la adopción de la medida de custodia compartida respecto de los hijos e hijas comunes menores de edad en estos supuestos.

El Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) en el que se integra el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, que extiende su actividad a todo el territorio nacional, constituye un sistema de información único, de carácter no público, que permite la conexión entre los distintos registros que lo integran cuyo objetivo fundamental es servir de apoyo a la actividad de los órganos judiciales, a la del



Ministerio Fiscal, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la de otros órganos administrativos, de acuerdo con sus competencias.

Todos los registros que se integran en SIRAJ están interconectados, y se transmiten entre sí la información que contienen sobre una persona.

La anotación de los datos que deben inscribirse en el Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género ha de hacerse en un plazo máximo de 24 horas y el responsable de hacer la inscripción es el letrado o la letrada de la Administración de Justicia (jefe o jefa de la Oficina Judicial).

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI), tiene por objeto garantizar entornos seguros, de buen trato y libres de toda violencia para la infancia y adolescencia y con este espíritu de protección ha modificado los apartados 6 y 7 del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal relativo a la orden de protección.

En esa misma línea de actuación, el legislador ha modificado el artículo 94 del Código Civil mediante la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Por otro lado, en atención al principio de legalidad y de unidad jerárquica resaltar la Nota de Servicio 1/2021 que ha remitido la Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer a los y las fiscales de las Secciones Especializadas de Violencia sobre la Mujer en todo el territorio nacional sobre criterios orientativos en la interpretación de la nueva redacción de los artículos 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 94.4 del Código Civil con la siguiente conclusión “cuando existan hijos o hijas menores que conviven con la mujer víctima de violencia de género las/os Sras./es Fiscales no interesarán el establecimiento de un régimen de visitas en la comparecencia de orden de protección al impedir este pronunciamiento la regulación actual del art. 544 ter LECrim. Si existiera un régimen de visitas vigente acordado por cualquier resolución judicial precedente, las/os Sras./es Fiscales solicitarán la suspensión si los menores han presenciado, sufrido o convivido con la violencia y, solo excepcionalmente, podrá interesarse su mantenimiento cuando así lo aconseje el superior interés del menor evaluando la relación paterno-filial.”

La medida 4205 ya ha sido positivizada en nuestro derecho interno y es por ello de obligado cumplimiento mediante la reforma operada en el párrafo quinto del artículo 94 del Código Civil introducido por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.





La citada Ley Orgánica 8/2021 ha modificado la regulación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prueba preconstituida, estableciéndola como obligatoria cuando quien presta la declaración bien como testigo bien como víctima sea una persona menor de catorce años.

La creación de salas amigables en los edificios judiciales y el aumento de profesionales en los equipos psicosociales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, constituye una prioridad inaplazable a fin de humanizar la justicia en la atención a la infancia y adolescencia, reduciendo así los efectos derivados de la victimización secundaria con la intervención de expertos profesionales de la psicología forense quienes realizarán la exploración judicial (declaración) sin la intervención directa de la autoridad judicial, fiscal y de las partes y al no tener que prestar de nuevo su declaración en el acto del juicio oral que se procederá a la reproducción de la grabación audiovisual, sin que sea necesaria la presencia del testigo/víctima menor de edad en el juicio.

De conformidad con la reforma operada en los artículos 449 bis y 444 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la prueba preconstituida para que despliegue todos sus efectos, deberá practicarse con todas las garantías de una prueba en el juicio oral, sin conculcar el principio de contradicción, ello implica la observancia de diversas formalidades legales para su plena validez, y especialmente cuando se trate de personas menores de catorce años que se practicará en todo caso evitando la confrontación visual con la persona investigada

La declaración se practicará en un entorno agradable e íntimo con profesionales de la psicología expertos integrados en los equipos psicosociales quienes se encargarán de trasladar las preguntas formuladas por la autoridad fiscal y las partes al testigo y/o víctima del delito. Asimismo, estas podrán requerir del experto o experta que ha intervenido en la prueba, la emisión de un informe dando cuenta del desarrollo y resultado de la audiencia del menor.

La prueba preconstituida evitará que por el lapso del tiempo transcurrido entre la primera declaración y la fecha del juicio oral no afecte a la calidad del relato.

La formación especializada de los operadores jurídicos y demás personal al servicio de la Administración de Justicia en materia de infancia y adolescencia es prioridad, pues sin duda coadyuvará en la mejora de la calidad del servicio público de Justicia, reduciendo los efectos perniciosos derivados del proceso judicial.

Por ello desde la Dirección General para el Servicio Público de Justicia (DGSPJ, en adelante), en cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se vienen impartiendo, durante los años 2018 a 2021, jornadas de formación multidisciplinares en perspectiva de género e infancia y adolescencia, dirigidas a



profesionales del servicio público de justicia (Carrera Judicial y Fiscal, letrados y letradas de la Administración de Justicia, Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio judicial, médicos forenses, psicólogos/as y trabajadores/as sociales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficinas de Atención a las Víctimas y educadores/as sociales).

En concreto, las III Jornadas multidisciplinares desarrolladas durante los días 14 a 16 de octubre del año 2020 se centraron en las medidas del Eje 4 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con el título “Intensificar la asistencia y protección de las personas menores de edad” y analizaron la reforma proyectada con la nueva Ley Orgánica de protección integral de la infancia y adolescencia contra la violencia.

Asimismo, durante las IV Jornadas celebradas este año 2021 durante los días 22 a 24 de noviembre con el título “Nuevos retos para mejorar la atención y protección de las víctimas de la violencia de género” se abordaron tres ejes para mejorar la respuesta institucional en la atención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijos e hijas menores de edad que han presenciado, sufrido o convivido con esa violencia, a saber: 1) Eje jurídico, a la luz de las últimas reformas legales, 2) eje policial, forense y asistencial y 3) Igualdad y víctimas especialmente vulnerables.

Por otro lado, cabe indicar que ya desde la DGSPJ se están organizando las próximas V Jornadas de formación multidisciplinares que se desarrollarán en noviembre de 2022 y abordarán la violencia sufrida por los hijos e hijas menores de edad como víctimas directas de la violencia de género con el fin de mejorar la respuesta institucional que redundará en beneficio de las víctimas.

Es preciso resaltar que las jornadas de formación multidisciplinares que se vienen desarrollando desde el año 2018 hasta 2021 por la DGSPJ han mejorado la formación de un total de 1.170 profesionales, y ello sin perjuicio de la formación especializada en perspectiva de infancia y adolescencia que de forma continua organiza individualmente cada colectivo profesional del sector justicia a través de sus servicios propios de formación, como es el Centro de Estudios Jurídicos.

En relación con el Centro de Estudios Jurídicos, organismo autónomo que, de conformidad con el artículo 434 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ostenta competencias en relación a la formación de la Carrera Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, el Cuerpo de Abogados del Estado, el Cuerpo de Médicos Forenses, el Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y los cuerpos generales y especiales de Justicia, competente además de la formación continua del Cuerpo de Abogados del Estado y para la especialidad en policía judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se indica lo siguiente:



En 2022, el Centro de Estudios Jurídicos ha llevado a cabo las siguientes acciones sobre formación en atención a la infancia de los profesionales de la Administración de Justicia sobre cuya formación es competente:

- Curso selectivo de la 60 promoción de la Carrera Fiscal (único curso selectivo que se desarrolla actualmente): Además del abordaje transversal de la perspectiva de infancia, particularmente importante en el ámbito de violencia de género, el plan docente incluye un módulo sobre la actuación del Ministerio Fiscal en la jurisdicción de menores y un taller sobre psicología del testimonio, con especial incidencia a la testifical de menores de edad.
- En formación continua, la formación sobre atención a la infancia está incluida en el eje de formación en perspectiva de género, igualdad e inclusión de los planes de formación.
- En aplicación de este eje, los planes de formación continua de los respectivos cuerpos para 2022 incluyen actividades específicamente relativas a esta materia (sin perjuicio del resto de actividades que se encuadran en este eje), en función del tipo de competencias atribuidas a cada cuerpo:
 - Carrera Fiscal: 8 cursos, que suponen un total de 138 horas lectivas y 420 plazas.
 - Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia: 1 curso de 12 horas lectivas y 40 plazas.
- Formación en abierto: En mayo se celebró la mesa redonda “Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y justicia adaptada a la infancia”, cuya grabación, disponible en el canal de Youtube del Centro de Estudios Jurídicos, cuenta con más de 100 visualizaciones.

En conclusión, el Centro de Estudios Jurídicos está ampliando la formación en materia de atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de sus competencias.

Las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género no se hallan limitadas únicamente a situaciones de violencia acaecidas en territorio español, sino también a mujeres españolas residentes en el Extranjero y en su caso a sus hijas e hijos, víctimas de situaciones de violencia, lo que se desprende de las medidas número 36, 37, 63 y 64, 214 y 270.

El 8 de octubre de 2015 se firmó el Protocolo de actuación entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior que ha resultado ser un instrumento pionero en su ámbito.



Actualmente, resulta necesario actualizarlo para que nuestra Política Exterior ofrezca una asistencia y protección reforzada a la ciudadanía española en el exterior dada la mayor vulnerabilidad en la que se encuentran y en especial como establece expresamente el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, "a las españolas y a sus hijas e hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos".

Por ello, en aras a procurar una respuesta institucional integral y la mejora continua de la atención a las víctimas españolas de la violencia de género en el exterior, así como a sus hijos e hijas menores de edad, se van a incorporar a este protocolo los Ministerios de Justicia e Interior, asumiendo compromisos específicos dentro de su ámbito competencial.

Madrid, 14 de septiembre de 2022